

COMPARACIÓN DE IDEA, SECCIÓN 504, Y ADA

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

IDEA	504	ADA
<p>La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es una ley federal de educación que proporciona subvenciones para ayudar a los estados a brindar servicios de educación especial.</p> <p>Las partes A y B de IDEA afectan a las escuelas públicas.</p> <p>La participación de los estados es voluntaria. Una vez que un estado acepta participar, debe garantizar que todos los estudiantes con discapacidades en el estado reciban una educación pública gratuita y adecuada.</p> <p>El incumplimiento de los requisitos de IDEA resulta en una pérdida de fondo de IDEA para el estado.</p> <p>La Parte C brinda servicios para bebés y niños pequeños y es administrada por el Departamento de Salud y Bienestar de Idaho.</p> <p>La Parte D proporciona fondos para investigación, desarrollo de personal y otros programas discrecionales.</p>	<p>La Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal integral que prevé servicios estatales de rehabilitación vocacional, comisiones para ciegos, centros de vida independiente, un Consejo Nacional sobre Discapacidad y un programa de asistencia al cliente.</p> <p>La Sección 504 es una parte de la Ley de Rehabilitación que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. Las personas con discapacidades no pueden ser excluidas ni negadas de los beneficios de ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.</p> <p>La Sección 504 es obligatoria. No se proporciona financiación adicional. El incumplimiento podría resultar en la pérdida potencial de todos los fondos federales.</p>	<p>La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) es una amplia ley de derechos civiles que se aprobó en 1990.</p> <p>Los Títulos I y II afectan a las escuelas públicas. El Título I prohíbe la discriminación en el empleo si una organización emplea a 15 o más personas. El Título II trata sobre los servicios públicos, incluyendo las escuelas.</p> <p>El Título III protege los derechos de las personas con discapacidades en entornos públicos privados (como guarderías, restaurantes y escuelas privadas, siempre que no sean de gestión religiosa). El Título IV requiere telecomunicaciones accesibles. El Título V incluye disposiciones diversas.</p> <p>La participación es obligatoria. No se proporciona financiación. El incumplimiento podría dar lugar a la concesión de daños compensatorios y punitivos</p>

SECCIÓN 2. ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE

IDEA	504	ADA
<p>Los niños de 3 a 21 años son elegibles para la Parte B si tienen una discapacidad y necesitan educación especial.</p> <p>La ley enumera categorías específicas de discapacidades que incluyen autismo, sordo- ceguera, retraso en el desarrollo, trastorno emocional, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, discapacidad ortopédica, discapacidad de salud, discapacidad del habla o del lenguaje, discapacidad de aprendizaje, lesión cerebral traumática y discapacidad visual. La ley no requiere que el distrito etiquete a un estudiante por categoría de discapacidad para proporcionar servicios.</p> <p>Un equipo de profesionales calificados y los padres (el equipo de evaluación) determinan la elegibilidad. Los bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los 2 años de edad, con retrasos en el desarrollo son elegibles bajo la Parte C de IDEA.</p>	<p>El 504 protege automáticamente a los niños que son elegibles para la Parte B.</p> <p>Además, todos los rangos de edad de las personas que tienen, han tenido o se considera que tienen un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida están protegidos. En general, los distritos deben preocuparse solo por los estudiantes que actualmente tienen una discapacidad.</p> <p>Las actividades de la vida incluyen caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidar de uno mismo y realizar tareas manuales.</p> <p>La actividad de la vida que se ve afectada no tiene que ser el aprendizaje para que un estudiante tenga protecciones del 504 en la escuela. Para estar protegido, un individuo debe estar “de otro modo calificado” para el programa o actividad.</p> <p>La elegibilidad es determinada por un equipo de personas (es una buena práctica incluir a los padres en el equipo, pero no es obligatorio).</p>	<p>Igual que el 504</p> <p>Una entidad pública no puede imponer criterios de elegibilidad para la participación en sus programas o actividades que excluyan, o tiendan a excluir, a las personas con discapacidad, a menos que sea necesario por razones legítimas de seguridad.</p>

SECCIÓN 3. DERECHOS EDUCATIVOS

IDEA

Los estudiantes elegibles tienen derecho a una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). FAPE incluye educación especial y servicios relacionados.

“Gratis” significa a expensas del público.

“Apropiado” significa en conformidad con un IEP que cumple con los requisitos legales. *“Públicos”* significa proporcionados bajo la dirección y supervisión pública.

“Educación” incluye preescolar, primaria y secundaria, pero no la educación superior.

FAPE se define además por la jurisprudencia como un IEP que se desarrolla de acuerdo con los procedimientos de la ley y que se calcula razonablemente para garantizar el beneficio educativo.

El beneficio debe ser más que trivial.

El distrito debe proporcionar los servicios relacionados que sean necesarios para ayudar al estudiante a beneficiarse de la educación especial. Si un estudiante no necesita educación especial, él o ella no tiene derecho a servicios relacionados. En Idaho, la terapia del habla/lenguaje se define como educación especial y puede ser un servicio independiente.

504

Muchas personas piensan que el 504 solo requiere la provisión de acomodaciones razonables. Esto es cierto en el empleo y la educación superior, pero no en las escuelas públicas (primaria y secundaria).

Los estudiantes elegibles de preescolar, primaria y secundaria tienen derecho a FAPE. FAPE se define en 504 como educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados para satisfacer las necesidades de un estudiante elegible tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

En la práctica, si un estudiante requiere educación especial, generalmente se le sirve bajo la IDEA.

504 requiere que se implemente un plan para los estudiantes elegibles. El plan no tiene que estar escrito, pero se recomienda a los distritos que utilicen un plan de acomodaciones por escrito para documentar las acomodaciones que se han determinado necesarias y que se proporcionarán.

La prestación de servicios relacionados puede ser requerida a pesar de que un estudiante no necesite educación especial.

ADA

La ADA no requiere la provisión de FAPE a estudiantes elegibles.

Sin embargo, la ADA proporciona una capa de protecciones en combinación con las acciones de la Sección 504.

El Título II de la ADA incluye una disposición general que prohíbe la discriminación y la denegación de participación por motivos de discapacidad. También prevé la igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de programas y servicios.

La ADA requiere acomodaciones razonables para estudiantes con discapacidades.

SECCIÓN 4. EVALUACIONES

IDEA	504	ADA
<p>Se requiere una notificación por escrito y un consentimiento antes de realizar una evaluación o reevaluación. Las reevaluaciones se requieren cada 3 años.</p> <p>Un padre y/o estudiante adulto puede obtener una evaluación educativa independiente a expensas públicas si no está de acuerdo con la evaluación del distrito, a menos que el distrito vaya a una audiencia de debido proceso.</p>	<p>Se requiere aviso pero no el consentimiento. El consentimiento es una buena práctica. Se requieren reevaluaciones periódicas; 3 años es una mejor práctica.</p> <p>No existen disposiciones para evaluaciones educativas independientes.</p>	<p>La ADA no define requisitos de evaluación específicos, pero se deben proporcionar acomodaciones razonables para los exámenes de ingreso.</p>

SECCIÓN 5. ENTORNO MENOS RESTRICTIVO

IDEA	504	ADA
<p>Los distritos deben asegurar que exista una continuidad de colocaciones alternativas para los estudiantes con discapacidades. No se puede retirar a un estudiante del salón de clases o plan de estudios de educación general a menos que la naturaleza o la gravedad de su discapacidad sea tal que el estudiante no pueda ser educado satisfactoriamente en el salón de clases de educación general con ayudas y servicios complementarios.</p> <p>Las decisiones de colocación deben ser tomadas anualmente por el equipo del IEP.</p>	<p>504 tiene los mismos requisitos para un continuo de colocaciones alternativas como la IDEA, y presume que los estudiantes son educados en el salón de clases de educación general si es posible.</p> <p>504 no menciona el currículo de educación general.</p> <p>Las decisiones de colocación son tomadas anualmente por un grupo de personas que recurren a información de una variedad de fuentes.</p>	<p>Las personas con discapacidades deben integrarse en la máxima medida apropiada. Se permiten programas separados cuando sea necesario para asegurar la igualdad de oportunidades, pero se prohíbe la exclusión del programa regular. Es posible que se requieran acomodaciones razonables en el programa regular incluso cuando se proporciona un programa especial para personas con discapacidades. La existencia de un programa especial puede afectar el alcance de las acomodaciones que deben proporcionarse en el programa regular.</p>

SECCIÓN 6. GARANTÍAS PROCESALES

IDEA	504	ADA
<p>Un padre y un estudiante adulto deben recibir un aviso cuando el distrito propone o se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, colocación o la provisión de FAPE. El aviso, que debe ser por escrito, incluye componentes específicos. Se requiere para cualquier cambio en la colocación.</p> <p>Se requiere consentimiento por escrito para todas las evaluaciones y la colocación inicial en educación especial.</p> <p>La ley establece procedimientos elaborados y complejos para la disciplina de estudiantes con discapacidades. Un estudiante no puede ser expulsado por un comportamiento que sea una manifestación de su discapacidad. Los servicios educativos para un estudiante que es expulsado por un comportamiento que no es una manifestación de su discapacidad <i>no</i> pueden cesar.</p>	<p>Un padre debe recibir un aviso cuando el distrito propone o se niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, colocación o la provisión de FAPE. El aviso no tiene que ser escrito, pero es una buena práctica. El aviso solo se requiere para cambios significativos en la colocación. Es una buena práctica proporcionar un aviso para todos los cambios de colocación.</p> <p>La expulsión y las suspensiones a largo plazo o repetidas se consideran cambios significativos en la colocación e invocan garantías procesales específicas. Un estudiante no puede ser expulsado por un comportamiento que sea una manifestación de su discapacidad. Los servicios educativos para un estudiante que es expulsado por un comportamiento que no es una manifestación de su discapacidad pueden cesar.</p>	<p>La ADA no delinea garantías procesales específicas.</p>

SECCIÓN 7. RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

IDEA	504	ADA
<p>No hay disposiciones para un coordinador de cumplimiento o un procedimiento de quejas.</p> <p>Un padre y/o estudiante adulto o el distrito pueden solicitar una mediación. Es voluntario y proporcionado por el Departamento de Educación del Estado (SDE).</p> <p>Cualquier persona puede presentar una queja formal ante el SDE.</p> <p>Un padre y/o estudiante adulto o el distrito pueden solicitar una audiencia de debido proceso, que tiene un plazo de 45 días para la emisión de una decisión. Las decisiones pueden ser apeladas ante un tribunal civil.</p> <p>Los recursos administrativos deben agotarse antes de presentar una demanda ante un tribunal civil.</p>	<p>Si un distrito emplea a más de 15 personas, debe designar un coordinador de cumplimiento del 504 y tener un procedimiento de quejas para padres, estudiantes y personal.</p> <p>No hay disposiciones relativas a la mediación.</p> <p>Las quejas formales se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR).</p> <p>Los distritos deben tener un procedimiento de audiencia, que puede ser el mismo que el procedimiento de IDEA, pero no tiene que ser necesariamente.</p> <p>Los padres pueden presentar un caso ante un tribunal civil sin agotar los recursos administrativos.</p>	<p>Se requieren procedimientos internos de quejas para las entidades que emplean a más de 50 personas.</p> <p>No hay disposiciones para la mediación.</p> <p>Las quejas se pueden presentar ante la OCR o el Departamento de Justicia. La OCR investiga quejas bajo 504 y ADA.</p> <p>No existe ninguna disposición de audiencia administrativa bajo la ADA, pero las personas pueden presentar una demanda en un tribunal de distrito federal.</p>